



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Exp. N° 0200-165-2021, y
agregado 0411-2681-19.-

DECRETO N° **5499** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAY 2022

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Alfredo Enrique Barrau, en nombre y representación de los señores Ernesto Ramón Rojas y Adrián Orlando Rojas, en contra de la Resolución N° 659-DPRC-2021 dictada por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por el ordenamiento impugnado (fs. 36/36vta. del Expediente N° 0411-2681-19), oportunamente se dispuso no hacer lugar al Recurso de Revocatoria tentado contra su similar N° 590-DPRC-2021, por la cual -a su vez- se determinó no hacer lugar al pedido de rectificación de Actas de Nacimiento de los señores Ernesto Ramón Rojas y Adrián Orlando Rojas;

Que, igualmente, dispuso que para tal cometido debieran los requirentes ocurrir por ante la instancia judicial pertinente;

Que, particularmente, se evidencia la falta de presentación por parte de los ahora recurrentes -para acceder a las rectificaciones tentadas- de la documental pertinente y necesaria que respalden sus pretensiones, esto es, sus respectivas Partidas de Nacimiento debidamente saneadas por la autoridad competente (Registro Civil de la Provincia de Salta). Ello así, en consonancia con lo normado sobre el particular por el Artículo 62° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que conforme se desprende de los antecedentes adjuntos, en forma extraordinaria y previa a la resolución del planteo, el Registro Civil de la Provincia de Jujuy gestionó por ante su par de la Provincia de Salta, contar con la documental aludida, sobre lo cual no se obtuvo resultado positivo;

Que en tal estado de la cuestión, y girados los autos a intervención de Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 18/19vta. aconsejando el rechazo al planteo tentado;

Que ello es así, por cuanto surge palmario el incumplimiento a la obligación de presentar la documental pertinente y que requieren las normas aplicables, conforme se indicara supra;

Que obra a fs. 20 la intervención de rigor del señor Fiscal de Estado;

Por ello, en uso de las potestades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ALFREDO ENRIQUE BARRAU, en nombre y representación de los señores ERNESTO RAMON ROJAS, DNI N° 13.291.833, y ADRIAN ORLANDO ROJAS, DNI N° 14.720.139, en contra de la Resolución N° 659-DPRC-2021 dictada por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a tenor de lo expresado en el exordio.

COPIA FIEL



[Handwritten signature]
JOSE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFEATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

..II 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5499

-G-2022.-

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y demás trámites que estime corresponder.-

Dr. **NORMANNO ALVAREZ GARCIA**
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO BUONICCONTI
GOBERNADOR



COPIA FIEL

Jorge Fernando Condori
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DE. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA